

# Sesion 7.<sup>a</sup> ordinaria en 14 de junio de 1917

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

## Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Se aprueba un proyecto de acuerdo que autoriza a la Municipalidad de Providencia para contratar un empréstito.—Observaciones del señor Barros E. sobre algunos servicios públicos en la provincia de Llanquihue.—El señor Zañartu (Ministro del Interior.) solicita preferencia para un proyecto sobre espropiaciones para la ejecucion de las obras de agua potable.—Observaciones del señor Claro sobre algunos puntos relacionados con la lei de contribucion de haberes.—A indicacion del señor Zañartu (Ministro del Interior.) se constituye la Sala en sesion secreta.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion del proyecto de primas a la marina mercante nacional.—Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Aldunate S. Carlos	Mac Iver Enrique
Alessandri José Pedro	Montenegro Pedro N.
Barros E. Alfredo	Ochagavia Silvestre
Búlnes Gonzalo	Tocornal Ismael
Claro Solar Luis	Urrutia Miguel
Correa Ovalle Pedro	Valdes Valdes Ismael
Echenique Joaquin	Varas Antonio
Escobar Alfredo	Walker M. Joaquin
Lazcano Fernando	

I los señores Ministros del Interior, de Hacienda i de Guerra i Marina.

## Acta

*Se leyó y fué aprobada la siguiente:*

## Sesion 6.a ordinaria en 13 de junio de 1917

Asistieron los señores Charme, Aldunate, Alessandri don Arturo, Alessandri don José Pedro, Barros, Besa, Bruna, Búlnes, Claro, Correa, Echenique, Escobar, Feliú, Figueroa, García de la Huerta, Guarello, Lazcano, Montenegro, Ochagavia, Ovalle, Tocornal, Urrutia, Valdes Valdes, Valde-rrama, Varas y Walker Martínez, y los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda, de Guerra y Marina y de Industria, Obras Públicas y Ferrocarriles.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

### Mensajes

Uno de S. E. el Presidente de la República en que inicia un proyecto de lei, en que pide la autorizacion necesaria para invertir la suma de \$ 3,876 en pagar al capellan de la Moneda, al inspector del Palacio, al portero 1.º del Consejo de Estado y al portero 1.º y a los dos porteros 2.ºs de la Presidencia de la República, una gratificacion sobre sus sueldos en la proporcion consultada en el artículo 1.º de la lei número 2,276 de 5 de marzo de 1910.

Quedó para segunda lectura.

### Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, acusa recibo del oficio que le dirijió la Honorable Comision Conservadora, con fecha 11 del actual, comunicándole los asuntos que han ocupado su atencion durante el receso del Congreso Nacional.

Se mandó archivar.

Con el segundo, remite aprobado un proyecto de lei, en que se agrega al párrafo B del artículo 50 de la lei número 3,087, de 13 de abril de 1916, un inciso sobre pago del impuesto a las sidras naturales.

Quedó para segunda lectura.

Dos del Tribunal de Cuentas en que comunica que ha tomado razon, a virtud de insistencia de S. E. el Presidente de la República, de los decretos números 808 y 810, espedidos por el Ministro de Justicia con fecha 3 de mayo último; y de los decretos números 1,732, 1,740 y 1,647 espedidos por el Ministerio del Interior, con fecha 8 y 2 de mayo próximo pasado.

Pasaron a la Comision Permanente de Presupuestos.

### Informes

Tres de la Comision de Guerra y Marina:

El primero en que se propone mandar al archivo, por haber perdido su oportunidad o por haberse lejislado sobre la materia, las mociones del señor don Ramon Ricardo Rozas sobre creacion de un hospital militar en Santiago y otro de marina en Valparaíso y Talcahuano, y sobre organizacion del servicio sanitario del Ejército; y la mocion del señor don Juan José Latorre sobre organizacion del servicio de faros y vavizas.

Quedó para tabla.

El segundo recaido en la solicitud del ingeniero 1.º de la Armada, don Pedro García en que pide un abono de once años un mes y doce dias para completar cuarenta años de servicios; y

El tercero, recaido en el proyecto de lei, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que establece que a los individuos muertos en Putagan en 1891 se les considerará como muertos en accion de guerra y sus herederos gozarán de la pension que señalan las leyes de 22 de diciembre de 1881 y de 9 de enero de 1892.

Pasaron a la Comision Revisora de Peticiones.

El señor Presidente manifiesta que el proyecto para el cual el señor Ministro de Hacienda habia pedido preferencia en la sesion anterior, para ser tratado ántes de los incidentes, no se encuentra en el Senado y propone a la Sala dejarlo anunciado en la misma forma para alguna de las sesiones próximas, tan luego como llegue de la otra Cámara.

Por asentimiento tácito así quedó acordado.

El señor Claro Solar llama la atencion del señor Ministro de Industria y Obras Públicas hácia la situacion en que se encuentran los trabajos de agua potable que deben ejecutarse en conformidad a la lei dictada por el Congreso en el mes de enero último.

El señor Ministro de Industria y Obras Públicas espresa que se pondrá de acuerdo con el señor Ministro del Interior, a cuya cartera corresponde el servicio de agua potable, para presentar un proyecto de lei complementario y atender así las observaciones formuladas por el honorable Senador de Aconcagua.

El señor Ministro de Hacienda pasa a dar contestacion a las preguntas formuladas por el honorable Senador de Linares en el discurso pronunciado en la sesion de ayer, en el debate sobre reposicion de linderos en las salitreras.

El señor Echenique espresa que contestará en la sesion próxima algunas de las observaciones hechas por el señor Ministro de Hacienda, y continúa analizando la cuestion en debate, ocupándose de las pertenencias Progreso, Porvenir y Nuevo Chile, pertenecientes a la firma Baburiza, Bruna y Compañía.

El señor Alessandri don José Pedro espresa que, como no ha tenido tiempo para usar de la palabra en la hora de los incidentes en el debate promovido por el honorable Senador de Valdivia, sobre jeneraciones del Poder Judicial, da carácter de interpelacion a las observaciones formuladas.

El señor Ministro del Interior formula indicacion para celebrar sesion el dia de mañana a las horas de costumbre, destinada a continuar la discusion pendiente sobre los proyectos relativos a la marina mercante nacional.

El señor Claro Solar y Aldunate Solar espresan que aceptan la indicacion del señor Ministro del Interior.

El señor Ministro de Guerra formula indicacion para que se prorrogue la presente sesion por diez minutos, constituyéndose la Sala en sesion secreta a fin de ocuparse del mensaje de S. E. el Presidente de la República en que solicita el acuerdo del Senado para conferir el empleo de coronel de Ejército al teniente coronel don Carlos Hinojosa Peña y Lillo.

Terminados los incidentes, se dieron tá-

citamente por aprobadas las indicaciones de los señores Ministros del Interior y de Guerra y Marina.

Se suspende la sesion.

A segunda hora, entrando a la órden del dia, continúa el debate promovido sobre jeneracion del Poder Judicial en el carácter de interpelacion dado por el honorable Senador de Aconcagua, señor Alessandri.

Expresa el referido señor Senador que habia pedido la palabra para formular algunas observaciones sobre este debate, al cual le da grande importancia, pero como el honorable Senador de Concepcion, señor Feliú, no ha terminado sus observaciones sobre este punto, cede la palabra a Su Señoría.

El señor Feliú sigue dando desarrollo a las observaciones que hacia en una de las sesiones pasadas sobre el discurso pronunciado por el honorable Senador de Valparaiso, señor Varas.

Usa en seguida de la palabra el señor Varas contestando las observaciones del señor Feliú y, por haber llegado la hora, queda pendiente el debate y con la palabra el honorable Senador de Valparaiso.

En conformidad al acuerdo adoptado en la primera hora, se constituye la Sala en sesion secreta y se adoptan las resoluciones de que se deja constancia en acta por separado.

## Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 5.º de la lei de 16 de setiembre de 1884, tengo el honor de presentaros el proyecto de presupuestos para el año 1918, que asciende a \$ 201.486,479.51 en billetes, y \$ 65.207,578.83 en oro, distribuidos por Ministerios en la siguiente forma:

### Billetes

Interior. . . . .	\$ 52.422,167	06
Relaciones Exteriores, Culto y Colonizacion. . . . .	2.236,045	72
Justicia. . . . .	10.980,600	
Instruccion Pública. . . . .	35.435,727	98
Hacienda. . . . .	19.298,809	28
Guerra. . . . .	42.665,459	14
Marina. . . . .	21.652,559	31
Industria y Obras Públicas. . . . .	13.620,277	90

Ferrocarriles. . . . .	3.174,833	12
Total. . . . .	\$ 201.486,479	51

### Oro

Interior. . . . .	\$ 446,240	
Relaciones Exteriores, Culto y Colonizacion. . . . .	1.236,426	65
Instruccion Pública. . . . .	217,112	66
Hacienda. . . . .	46.048,325	47
Guerra. . . . .	311,910	
Marina. . . . .	16.913,847	40
Industria y Obras Públicas. . . . .	21,883	32
Ferrocarriles. . . . .	1,833	33
Total. . . . .	\$ 65.207,578	83

Deducidas de estas sumas totales las cantidades de \$ 7.421,220 en billetes, y 19 millones 620,330 pesos en oro, que se consultan en los presupuestos del Interior, Hacienda y Marina, y que se cubren con fondos especiales, queda un líquido de gastos de \$ 194.065,259.51 en billetes y \$ 45.587,248.83 en oro.

Las entradas calculadas para el año 1918 se detallan en el siguiente cuadro:

### En oro

Salitre (54.000,000 qq.) . . . . .	\$ 84.000,000
Yodo y bórax. . . . .	1.500,000
Faros y balizas. . . . .	700,000
Derechos consulares. . . . .	1.800,000
Entradas de tesorerías. . . . .	1.000,000
Agua Potable de Santiago. . . . .	750,000

Total. . . . . \$ 89.750,000

### En billetes

Internacion y almacenaje \$ 45.000,000 menos 150/100 (lei número 3,066). . . . .	\$ 38.250,000
Recargo de sesenta por ciento. . . . .	22.950,000
Encomendas postales. . . . .	1.800,000
Resguardo de cordillera. . . . .	500,000
Movilizacion de bultos. . . . .	1.500,000
Papel sellado, timbre y estampillas. . . . .	4.000,000
Alcoholes, vinos y cervezas	8.000,000
Tabacos. . . . .	9.500,000
Contribucion de haberes. . . . .	13.000,000
Contribucion de Bancos. . . . .	1.150,000
Correos y telégrafos. . . . .	7.500,000
Compañías de Seguros. . . . .	650,000
Deudores de remates de terrenos. . . . .	300,000
Intereses de empréstitos municipales. . . . .	2.400,000
Entradas de Tesorerías. . . . .	3.300,000
Arriendo Tierra del Fuego. . . . .	1.400,000

Ferrocarril de Arica a La Paz. . . . .	3,000,000
Venta de terrenos fiscales. . . . .	300,000
Contribucion de herencias. . . . .	650,000
Alcantarillado de Santiago. . . . .	1,300,000
Fletes de naves. . . . .	2,000,000
<b>Total. . . . .</b>	<b>\$ 123,450,000</b>

La comparacion de los totales de entradas y gastos calculados para 1918, en la forma indicada, establece que, saldado el presupuesto, quedará aun un superávit de \$ 45,142.36 billetes, como se demuestra en el siguiente cuadro:

<b>Billetes</b>	
Gastos. . . . .	\$ 194,065,259 51
Entradas. . . . .	123,450,000
<b>Excedente de gastos. . . . .</b>	<b>\$ 70,615,259 51</b>
Sobrante de entradas en oro, reducido a billetes con recargo de 60o o. . . . .	\$ 70,660,401 87
<b>Superávit. . . . .</b>	<b>\$ 45,142 36</b>
<b>Oro</b>	
Gastos. . . . .	\$ 45,587,248 83
Entradas: . . . . .	89,750,000
<b>Excedente de entradas. . . . .</b>	<b>\$ 44,162,751 17</b>

En uso de la facultad que me confiere el inciso 3.º del artículo 29 de la lei número 3,091, de 13 de abril de 1916, y atendidas las necesidades de los servicios públicos, solicito vuestra autorizacion para cobrar durante el año 1918, un impuesto adicional fiscal de dos por mil sobre la contribucion de haberes muebles e inmuebles, establecida por la citada disposicion legal.

Santiago, a catorce de junio de mil novecientos diecisiete.—**Juan Luis Sanfuentes.—Arturo Prat.**

2.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

Santiago, 13 de junio de 1917.—Por oficio de V. E., número 2, de 5 del corriente, me he impuesto de que esa Honorable Cámara, en sesion de 5 del presente, ha tenido a bien designar a V. E. para Presidente, y al señor Pedro Letelier Silva, para vice-Presidente.

Dios guarde a V. E.—**Juan Luis Sanfuentes.—Enrique Zañartu P.**

3.º De la siguiente mocion:

Honorable Senado:

La Municipalidad de Providencia, en sesion de 8 de diciembre de 1916, acordó por

la unanimidad de los siete miembros que asistieron a dicha sesion, contratar un empréstito hasta por la suma de setecientos treinta y ocho mil seiscientos pesos, para destinar su producto a cancelar la deuda vijente, que proviene de la pavimentacion de las aceras; a pagar los trabajos de pavimentacion de la Avenida Providencia, a construir una nueva avenida en los terrenos del Mapocho; a la adquisicion de un carro regador y de un rodillo a vapor y al arreglo del paseo del Tajamar.

La deuda que se desea cancelar asciende en la actualidad a la suma de doscientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y tres pesos.

Por lei número 3,150, de 22 de diciembre de 1916, se autorizó a la referida Municipalidad para hacer obligatoria la pavimentacion de la Avenida Providencia, y a fin de llevar a término esta obra, necesita la corporacion contribuir con la cantidad que le corresponde en conformidad a la lei número 1,463, de 11 de junio de 1901.

Estas son las destinaciones principales del empréstito. Las otras corresponden a obras y adquisiciones de viabilidad, salubridad y ornato.

La suma de las entradas municipales, en los últimos tres años, alcanzó a novecientos cuarenta mil seiscientos dieciseis pesos cinco centavos.

El empréstito de que se trata cumple, pues, con todos los requisitos que la lei exige para que pueda autorizarse su contratacion: ha sido acordado por los tres cuartos de los municipales en ejercicio; su monto, con el cual quedará cancelada la deuda vijente, no excede a la suma de las entradas municipales de los tres últimos años y su destino es de los que señala el inciso 1.º del artículo 60 (59), de la lei de organizacion de las municipalidades.

En consecuencia, vuestra Comision de Hacienda os propone que aprobeis el siguiente

#### PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único. — El Senado, en uso de la atribucion que le confiere el artículo 60 (59) de la Lei Orgánica de Municipalidades, aprueba la contratacion del empréstito de setecientos treinta y ocho mil seiscientos pesos, que acordó la Municipalidad de Providencia en sesion de 8 de diciembre de 1916 y cuyo producto deberá destinarse a la cancelacion de la deuda vijente, a la pavimentacion de la Avenida Providencia y a los demas fines que se espresan en el mismo acuerdo.

En conformidad al inciso 3.º, del artículo

citado, las amortizaciones deberán extinguir la deuda en el plazo de veinte años a lo mas.

Sala de Comisiones, 13 de junio de 1917.—**Cárlos Aldunate S.**—**Ismael Tocornal.**—**Arturo Besa.**—**José M. Cifuentes**, Secretario.

4.º Del siguiente telegrama :

Antofagasta, 12 de junio de 1917. — Señor Presidente Cámara de Senadores.—El personal de la aduana de Antofagasta ruega a V. E. se sirva interponer su valioso concurso para que se incluya en el proyecto presentado a la Cámara por los honorables Diputados señores Héctor Arancibia Lazo, Pedro Aguirre Cerda y Rafael Urrejola, sobre devolucion del quince por ciento a los empleados de la aduana de este puerto, rebajados en sus sueldos el año 1915. La aprobacion del proyecto citado significaria un acto de verdadera justicia, tomando en consideracion la reconocida y afflictiva situacion que nos agobia, debido a la carestía incalificable de los artículos de consumo y a los elevados cánones de las propiedades, carestía mas notable aun en estas rejiones que en el resto de la República. El personal de esta aduana no duda que esta peticion sea considerada justa por todos los poderes públicos y se unirán en este pensamiento a fin de que el proyecto se transforme en lei cuanto ántes, tanto por haber sido la zona salitrera la que ha contribuido con su crecidísima cuota a salvar al pais de la bancarrota que presumíase sucederia tan pronto prodújose la conflagracion europea, como por haber mejorado notablemente por este motivo el Erario Nacional, causales suficientes que nos abonan para reclamar aquella parte de que nos fué requerida por el Fisco en ese momento azaroso y que cedimos sin la menor protesta.

Saluda a V. E.—**El personal de la Aduana de Antofagasta.**”

### Rectificacion

• El señor **Claro Solar.**— Debo hacer una pequeña rectificacion al acta en la parte que se refiere a las observaciones que hice en sesion anterior sobre los trabajos de agua potable.

Esas observaciones no versaron sobre las disposiciones de la lei o sobre la distribucion de los fondos, sino sobre las dudas que se habian suscitado respecto a la vijencia de la lei anterior en la parte en que declara de utilidad pública los terrenos destinados a los trabajos de agua potable.

Sobre este punto llamé la atencion del señor Ministro de Obras Públicas a fin de que

tuviera a bien dictar alguna medida que salvara la dificultad. Hice esta observacion en vista de que ya se han pedido propuestas para obras de agua potable, i si no se resuelven estas dudas acerca de la vijencia de la lei sobre espropiaciones, se podria encontrar el Gobierno en la imposibilidad de hacer los trabajos.

A este punto se refirió tambien la respuesta del señor Ministro de Obras Públicas, quien manifestó que se pondria de acuerdo con el señor Ministro del Interior para presentar un proyecto de lei complementario.

El señor **Charme** (Presidente).—Se hará la modificacion correspondiente en el acta.

### Empréstito municipal

El señor **Charme** (Presidente).—Se acaba de dar cuenta de una solicitud de la Municipalidad de Providencia en la cual solicita el acuerdo del Senado para contratar un empréstito.

Esta solicitud se encuentra informada favorablemente por la Comision respectiva, de modo que si no hai inconveniente podríamos tratarla sobre tabla.

El señor **Barros Errázuriz.**—Debe tenerse presente que ya está autorizada la Municipalidad para hacer obligatoria la pavimentacion i ahora solo se trata de facilitar la manera de obtener los fondos para pagar los trabajos.

Este es un asunto urgente i de utilidad pública, que se encuentra informado favorablemente, como ha dicho el señor Presidente, por la unanimidad de la Comision de Hacienda.

*El señor Secretario da lectura al informe de la Comision de Hacienda, que termina proponiendo el siguiente proyecto de acuerdo:*

«Artículo único.—El Senado, en uso de la atribucion que le confiere el artículo 60 (59) de la Lei Orgánica de Municipalidades, aprueba la contratacion del empréstito de seiscientos treinta i ocho mil seiscientos pesos, que acordó la Municipalidad de Providencia en sesion de 8 de diciembre de 1916 i cuyo producto deberá destinarse a la cancelacion de la deuda vijente, a la pavimentacion de la Avenida Providencia i a los demas fines que se espresan en el mismo acuerdo.

En conformidad al inciso 3.º del artículo citado, las amortizaciones deberán extinguir la deuda en el plazo de veinte años a lo mas.»

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto de acuerdo,

El señor **Ochagavía.**—¿A cuánto asciende?

las entradas de la comuna de Providencia?

El señor **Secretario**.—El informe, en la parte pertinente dice:

«La suma de las entradas municipales, en los últimos tres años, alcanzó a novecientos cuarenta mil seiscientos dieciseis pesos cinco centavos».

El señor **Barros Errázuriz**.—De modo que las entradas exceden en mas de trescientos mil pesos al monto del empréstito.

El señor **Mac Iver**.—¿No hai ninguna garantía del Estado?

El señor **Barros Errázuriz**.—Nó, señor Senador.

Voi a dar una breve esplicacion a Su Señoría. Hai una lei vijente que autoriza a la Municipalidad de Providencia para cobrar una contribucion adicional de uno por mil, a fin de destinar su producto a obras de pavimentacion. La Municipalidad pide la autorizacion necesaria para contratar un empréstito a fin de poder llevar a cabo la ejecucion de estas obras, destinando a su servicio el producto de la contribucion a que acabo de aludir; son, pues, los vecinos los que pagarán el empréstito.

El señor **Mac Iver**.—No voi a hacer cuestion sobre este asunto, pero tengo a este respecto una idea triste: creo que todos estos empréstitos municipales los tiene al fin que cancelar el Fisco, como ya ha sucedido en dos ocasiones, i no veo por qué no podria suceder nuevamente.

De modo que me limitaré, como en el caso relativo a Viña del Mar, a votar en contra del proyecto.

El señor **Walker Martínez**.—El temor del señor Senador puede ser fundado cuando se trata de un empréstito autorizado por una lei; pero en el presente caso solo se trata de conceder la autorizacion del Senado para que la Municipalidad respectiva pueda contratar un empréstito, sin que la otra Cámara tenga que pronunciarse sobre el particular. De manera que no puede haber el peligro a que se refiere el honorable Senador.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Por mi parte, no solo daré mi voto en favor de este proyecto, sino que lamento que no sea costumbre mandar un voto de aplauso i de felicitacion a toda Municipalidad que solicite una autorizacion como la que hoi se pide para un objeto de utilidad pública. En el caso actual, se trata de una Municipalidad que puede ser citada como modelo, i de una comuna que está adquiriendo gran importancia.

El empréstito que se trata de autorizar tiene por objeto realizar obras de progreso en

la comuna i de mejorar la pavimentacion de sus calles. Tambien se proyecta adquirir un rodillo con el objeto de dejar los caminos públicos en buenas condiciones. Ojalá los señores Ministros que se encuentran presentes se sirvieran tomar nota de esto i adoptaran las medidas de caso para adquirir, para el Estado, no solo uno, sino muchos de estos rodillos, a fin de dejar los caminos públicos en las condiciones que exige el tráfico.

El señor **Charme** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el proyecto de acuerdo.

El señor **Mac Iver**.—Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Charme** (Presidente).—Queda aprobado con el voto en contra del honorable Senador por Atacama.

### Ferrocarril de Osorno a Puerto Montt

El señor **Barros Errázuriz**.—Me permito enviar a la Mesa un telegrama que he recibido de Puerto Montt, firmado por los vecinos más respetables de aquella localidad, en que se me hace presente la falta de equipo que se deja sentir en el ferrocarril entre Osorno i Puerto Montt.

Segun se desprende de este telegrama, las bodegas de carga están repletas, pues hai en ellas mas de diez mil sacos de papas listos para ser embarcados, i como el servicio de transporte por ferrocarril es deficiente, debido a la falta de equipo, la carga sigue aumentando dia a dia.

Como se trata de un artículo fácil de averiarse, es urgente tomar las medidas del caso a fin de aumentar el equipo para que no se pierda la cosecha antes de ser trasportada.

Ruego a la Mesa se sirva enviar el telegrama a que me he referido al señor Ministro de Ferrocarriles.

El señor **Charme** (Presidente).—Asi se hará, señor Senador.

### Cementerio en Coihueco

El señor **Barros Errázuriz**.—Aprovechando la presencia del señor Ministro del Interior, voi a permitirme hacer a Su Señoría una peticion a propósito de una comunicacion que he recibido sobre la necesidad de crear cuanto antes un cementerio en el distrito del Volcan e Isla de Coihueco, de la provincia de Llanquihue. Sucede que los vecinos de esta localidad tienen que llevar los cadáveres de las personas que fallecen al cementerio que

existe cerca de Puerto Octai, para lo cual es menester emprender un viaje de dos o tres dias i tener que atravesar el rio Coihueco, de modo que para llevar los muertos al cementerio hai el peligro de que los acompañantes mueran en el camino. El Gobierno ha mandado un delegado a aquella rejion a fin de solucionar el asunto, pero el hecho es que han surjido ciertas dificultades que ponen personas interesadas en que este cementerio no se cree.

Ruego, pues, al señor Ministro del Interior se sirva tomar las medidas del caso para que cuanto ántes pueda quedar establecido este cementerio.

El señor **Zañartu** (Ministro del Interior).—Con el mayor interes me preocuparé del asunto a que se refiere el honorable Senador relativo a la creacion de un cementerio en la poblacion a que se ha referido Su Señoría. Recuerdo que en el Ministerio hai un número considerable de antecedentes a este respecto pero no tengo cabal conocimiento de ellos, i por lo tanto no estoy en condicion de dar una respuesta definitiva a Su Señoría.

Por lo que hace a las observaciones que ha formulado el honorable Senador, relativas a deficiencias en el servicio del ferrocarril entre Osorno i Puerto Montt, las transmitiré al señor Ministro de Ferrocarriles a fin de que tome las medidas del caso para subsanar el mal.

### Obras de agua potable

El señor **Zañartu** (Ministro del Interior).—El honorable Senador por Aconcagua, señor **Claro Solar**, hizo en una de las sesiones anteriores observaciones sobre la lei últimamente dictada que autoriza al Ejecutivo para ejecutar obras de agua potable en diversas ciudades de la República.

Su Señoría hacia presente que esa lei no autorizó al Ejecutivo para realizar las espropiaciones del caso. Debo declarar que tiene razon el honorable Senador a este respecto; pero tambien deseo manifestar que en el período de sesiones extraordinarias último, se presentó a la Cámara de Diputados, no recuerdo si por iniciativa del Gobierno o de alguno de los miembros de ella, un proyecto tendiente a subsanar este inconveniente. El proyecto fué aprobado por la Cámara i actualmente pende de la consideracion del Senador.

En realidad, yo habia olvidado un poco este asunto, i como se trata de un proyecto sencillo i que consta de un solo artículo, ruego al señor Presidente, se sirva anunciarlo para el

cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho de alguna de las sesiones próximas.

### Sesion secreta

El señor **Zañartu** (Ministro del Interior).—Antes de entrar a la sesion, noté que muchos señores Senadores tenian al propósito de que la Sala se constituyera en sesion secreta, en esta primera hora, despues de terminados los incidentes, en vez de prorrogar la segunda hora, para tratar de los ascensos militares que ha propuesto el señor Ministro de la Guerra. En vista de ese acuerdo tácito, diré así, de los señores Senadores, formulo indicacion para que desde luego se constituya la Cámara en sesion secreta.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Honorable Cámara, se anunciará para la sesion próxima el proyecto a que se ha referido el señor Ministro sobre espropiaciones.

Acordado.

El señor **Claro Solar**.—No voi a oponerme a la indicacion que formula el señor Ministro del Interior, para que la Sala se constituya desde luego en sesion secreta, pero quiero llamar la atencion a la circunstancia de que fué Su Señoría tambien quien pidió esta sesion especial para tratar del proyecto de lei relativo a la marina mercante nacional.

La discusion del artículo 1.º de ese proyecto está bastante avanzada, puede decirse que está casi agotada, de manera que podria votarse en la sesion de hoy. Naturalmente, no creo que pudiéramos votar todo el proyecto, pero al ménos podríamos avanzar bastante en su discusion; de manera que habria sido preferible entrar desde luego a discutir ese proyecto, prorrogando la sesion para tratar del mensaje relativo a los ascensos militares.

### Contribucion de haberes

El señor **Claro Solar**.—Antes que la sala se constituya en sesion secreta, quiero llamar la atencion del señor Ministro del Interior, sintiendo que no se encuentre presente el señor Ministro de Hacienda, sobre un asunto que se relaciona con la contribucion de haberes.

La lei que establece el impuesto de haberes se ha aplicado en toda la República de una manera jeneral, sin tomar en cuenta los Municipios que se rijen en esa materia por una lei especial a virtud de haber contratado empréstitos autorizados tambien por leyes espe-

ciales, i cuyos servicios están garantizados con una parte de la contribucion de haberes, que perciben las tesorerías fiscales.

Hechas las tasaciones sin distincion alguna en todas partes, i disponiendo la nueva lei que esas tasaciones rejirán durante cinco años, es evidente que las tasaciones que se acaban de practicar rejirán cinco años mas. Ademas, una de las disposiciones transitorias de la lei a que aludo establece que no se entenderán derogadas por ella las leyes especiales que hayan aumentado la contribucion de haberes en algunas Municipalidades con el objeto de garantir empréstitos para atender servicios municipales.

Pues bien, algunos tesoreros estiman que esta disposicion quiere decir que no se aplicará la lei jeneral en cuanto al monto del impuesto sobre las tasaciones hechas, sino que debe rejir la tasacion antigua.

Yo creo que la lei no establece distinciones i que las tasaciones deben renovarse en toda la República, debiendo descontarse de las nuevas tasaciones el monto de las deudas hipotecarias que graven las propiedades.

Por otra parte, no seria posible que en las dos o tres ciudades del pais cuyos Municipios han contratado empréstitos garantidos con la contribucion de haberes se obligue a los contribuyentes a seguir pagando el impuesto sin descontar la parte correspondiente por las hipotecas que graven la propiedad, siendo que en el resto del pais no ocurre eso.

Creo que se está dando una mala interpretacion a la lei, i que convendria que el Gobierno estableciera el alcance de esa disposicion, esto es, que debe descontarse del valor de las tasaciones el monto de las deudas hipotecarias en la forma que establece la lei.

I a este propósito debo agregar que ántes de abrirse la sesion, hablábamos varios Senadores sobre el plazo que se ha fijado para retirar los certificados de las deudas hipotecarias que deben descontarse al pagar la contribucion de haberes, plazo que vence el dia de mañana.

Dicho vencimiento lo ignora casi el pais entero, pues se ha determinado solamente por el reglamento sobre aplicacion de la lei de haberes.

El desconocimiento de esa disposicion reclamaria perjudicar a una gran cantidad de contribuyentes, que quedarán sin gozar de los beneficios de exencion establecidos por la lei.

Creo que los dos inconvenientes a que aludo se podrian salvar fácilmente de esta manera: prorrogando el plazo a que me he

referido en mi segunda observacion, i esplicando el alcance de la disposicion legal a que me referí en la primera.

El señor **Zañartu** (Ministro del Interior).— En vista de observaciones formuladas privadamente por algunos señores Senadores, el señor Ministro de Hacienda va a dictar un decreto para ampliar el plazo a que se ha referido el señor Senador por Aconcagua por quince o veinte dias mas, dando a esa disposicion la mayor publicidad posible.

Respecto a las otras observaciones que ha hecho el mismo señor Senador, puedo decir a Su Señoría que tendré el mayor agrado en transmitir las al señor Ministro de Hacienda.

Por lo que hace a la indicacion que yo he formulado, sobre sesion secreta, creo innecesario manifestar que nadie tiene mas interes que yo en que se discuta cuanto ántes el proyecto sobre proteccion a la marina mercante nacional, de manera que mal podria procurar dilacion alguna a su discusion. Si he formulado esa indicacion, fué porque he oido a muchos señores Senadores, que así lo deseaban en vista de que en la primera hora jeneralmente no se discuten los negocios de la órden del dia. De manera que mi indicacion en nada vendria a perjudicar al proyecto sobre marina mercante.

El señor **Charme** (Presidente).— Terminados los incidentes.

Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, se dará por aprobada la indicacion formulada por el señor Ministro del Interior.

Aprobada.

Se va a constituir la sala en sesion secreta.

## SESION SECRETA

### Ascenso en el Ejército

Constituia la Sala en sesion secreta, prestó su acuerdo para que S. E. el Presidente de la República pueda conferir el empleo de coronel de Ejército al teniente-coronel don Carlos Hinojosa Peña i Lillo.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

### Primas a la construccion de naves

El señor **Charme** (Presidente).— Continúa la sesion.

Continúa la discusion del artículo 1.º del proyecto sobre primas a la construccion de naves, conjuntamente con las indicaciones formuladas.



Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion el artículo i las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**.—Hai las siguientes indicaciones en este artículo.

Una del honorable Senador por Valparaiso, señor Guarello, para que se diga «moneda nacional de oro», en lugar de «oro de dieciocho peniques».

El señor **Claro Solar**.—Esta es una modificacion de redaccion simplemente.

El señor **Charme** (Presidente).— Si no hai inconveniente, daré por aprobada esta indicacion.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Indicacion del señor Senador por Atacama, para agregar en el párrafo II, la siguiente frase: «de mocion o propulsion mecánica».

Esta indicacion la modificó el honorable Senador por Aconcagua, señor Claro Solar, proponiendo que se redacte el inciso a del párrafo II, en los siguientes términos:

«De mocion o propulsion mecánica o de vela mistos».

Indicacion del señor Ministro del Interior, para sustituir en el inciso 1.º la frase que dice «los constructores establecidos en Chile», por esta otra «los astilleros nacionales».

Indicacion del honorable Senador por Santiago, señor Walker Martínez, para sustituir el artículo en discusion por el siguiente:

«Artículo 1.º Se concede una prima de veinte pesos oro por tonelada de registro a todo buque mayor de cien toneladas que se construya en el pais.

La prima se pagará en vista de la inscripcion del buque en la matrícula de la marina nacional, i será restituida al Estado si sobreviniere cambio de bandera dentro de los cinco años siguientes.

El monto total de estas primas no podrá exceder de quinientos mil pesos oro al año. Si esta suma no bastare, se prorrateará de acuerdo con el reglamento que dicte el Presidente de la República, dentro de los seis meses siguientes a la promulgacion de esta lei».

El señor **Mac Iver**.—Yo tambien solicité durante la discusion que, votadas las ideas contenidas en este artículo, se tratara de darles una redaccion mas conforme con nuestro idioma. No sé si se votará en este concepto, o si se votará el testo exacto del artículo.

El señor **Barros Errázuriz**.— Podrian votarse las ideas i corregir despues la redaccion;

de manera que, aprobada una indicacion, la redactaria la Mesa.

El señor **Mac Iver**.—Por ejemplo, dice aquí «mocion o propulsion mecánica», i me parece que no son éstos los términos propios.

El señor **Charme** (Presidente).—Entonces, votaríamos el artículo modificando posteriormente la redaccion, i si el artículo es aprobado, no tendria lugar la indicacion del señor Senador por Santiago.

El señor **Mac Iver**.—Yo acepto esa indicacion en la parte relativa a las cien toneladas, pero no en lo demas. ¿Cómo votaré?

El señor **Claro Solar**.—El artículo de la Comision tambien habla de buques de mas de cien toneladas. Creo, en vista de estas dificultades, que mas vale votar las ideas en jeneral i no aprobar la redaccion por ahora.

La diferencia que hai entre la indicacion del señor Senador por Santiago i el artículo de la Comision, está en que en éste se hace distincion en la clase de cascos, dando una prima mayor a los de fierro o acero i una menor a los de madera; miéntras que el señor Senador no hace diferencia en los cascos. La otra diferencia está en que la Comision, haciendo distincion en los cascos, propone cuarenta pesos oro para los de fierro o acero i va gradualmente disminuyendo la prima segun la clase de mocion del buque.

Ademas, entiendo que hai otra indicacion del señor Senador por Llanquihue, que dice que debe votarse por separado la frase «o a ser vendidos en el extranjero».

El señor **Barros Errázuriz**.—Mi idea queda bien contemplada en la indicacion del señor Senador por Santiago i me atengo a ella.

El señor **Tocornal**.—Desearia oír del señor Senador por Santiago si su indicacion, se refiere solo a los buques de madera.

El señor **Walker Martínez**.—Se refiere a todos los buques, señor Senador. Mi idea es fomentar por ahora todo lo que puede hacerse inmediatamente, es decir, los buques de madera; pero cuando venga el fierro, entonces se puede hacer indicacion para que se les dé tambien prima a esta clase de cascos.

El señor **Charme** (Presidente).—En votacion si se acepta o no la idea de dar una prima uniforme para cualquier casco de buque.

El señor **Claro Solar**.—Veo una dificultad que nos va a hacer perder tiempo, que es fijar la forma en que debe votarse.

Como está cerrado el debate, pediria que la votacion quedara para la sesion próxima, i así la Mesa tendrá tiempo de ordenar la forma de la votacion; miéntras tanto, podemos

seguir adelante con el artículo 3.º, ya que la indicacion del señor Senador por Santiago comprende tambien el artículo 2.º.

En todo caso, en uso de mi derecho pido que la votacion quede para la sesion próxima, i que la Mesa fije las proposiciones que deben votarse.

El señor **Charme** (Presidente).—Quedará la votacion para la sesion próxima, al final de la primera hora.

Pongo en discusion el artículo 3.º.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 3.º Las fábricas establecidas en Chile que construyan máquinas motrices o auxiliares para buques de la marina mercante nacional, recibirán por una sola vez, una prima de cinco pesos oro de 18d., por cada caballo de fuerza efectiva que desarrollen dichas máquinas».

El señor **Walker Martínez**.—En el artículo 1.º que quedó pendiente, se consultan primas diferentes, segun sean los buques de casco de madera o de fierro, a vapor o de vela, i yo he presentado una modificacion a este artículo en que propongo una sola prima, sea cual fuere la calidad del barco, sin hacer distincion no solamente si son de madera o de fierro, sino si son de vela o de vapor, i fundé mi indicacion a este artículo en que en el artículo tercero se propone una prima especial para los buques a vapor, puesto que fija una prima para las fábricas establecidas en Chile que construyan máquinas motrices o auxiliares.

Si se premia la máquina, es claro que se premia al buque, porque no es aceptable el argumento que hacia el señor Senador por Aconcagua en la sesion pasada, al oponerse a que la prima se diera a los buques, i no a los constructores. Esto es nada mas que un juego de palabras, porque si se premia al buque, se premia al que lo construye o lo manda construir; por consiguiente, de todas maneras la prima proteccionista existe, i yo sostenia que decir que se premia al astillero, o al constructor, o al buque, es la misma cosa. Es claro que si se paga la prima al buque, cuando se hace el contrato con el dueño del astillero, en ese contrato va envuelto el precio de la prima. Así es que de nuevo surge esta cuestion: «Las fábricas establecidas en Chile que construyan máquinas motrices o auxiliares recibirán, por una sola vez, una prima de cinco pesos oro de dieciocho peniques...»

De esto se deduce, indudablemente, que esta prima es para el buque o para el que lo manda hacer, porque el constructor que tiene

una prima de tanto, es claro que rebajará en ese mismo tanto el precio de la máquina.

Dentro del criterio que yo he sostenido, tiene que fijarse una cantidad para el valor de estas primas, i yo fijé, con gran escándalo del señor Senador por Aconcagua, en quinientos mil pesos oro la prima que se dará a los constructores de cascos.

El señor **Claro Solar**.—No me he escandalizado, señor Senador.

El señor **Walker Martínez**.—Como nó, señor, i tanto que llegó un momento en que Su Señoría, que es tan culto, dijo que mi indicacion no tenia mas objeto que matar la lei; de modo que, segun Su Señoría, nosotros no tenemos en esto ningun interes público, no cumplimos aquí con el deber de velar por los intereses nacionales, puesto que hacemos solo una especie de juego político para dificultar el despacho de la lei. Por eso decia que solo el excesivo calor gastado por Su Señoría podia llevarlo a este extremo, que importa hasta una falta al reglamento, porque Su Señoría atribuia intenciones al autor de la indicacion.

Resultó despues que en los cálculos que desarrolló el señor Senador por Aconcagua, para la distribucion que tendria ese fondo, que yo llamé de las señoras antiguas que amarraban el dinero en las puntas del pañuelo, llegó a establecer Su Señoría que lo que se necesitaba para dar prima a los cascos sobre la base de cuarenta pesos oro, era la suma de quinientos diecinueve mil pesos oro. Yo propongo quinientos mil pesos oro, i de ahí que interrumpiera a Su Señoría para decirle que el Senador que habla no estaba tan léjos de los cálculos de la Comision.

Ahora llega el caso, dentro de la lójica de esta lei, de fijar tambien la cantidad que debe pagarse por esta prima a las fábricas de máquinas, puesto que yo no he propuesto los quinientos mil pesos oro para todos los objetos de la lei, i puesto que dije que en cada artículo debemos destinar una suma dada dentro de la prudencia en los gastos públicos.

Entónces yo deberia proponer en este caso la cantidad que se fijaria anualmente en los presupuestos para esta prima que establece el artículo 3.º, pero no me atrevo a proponerla, porque si en el artículo 1.º hice un estudio calculando mas o ménos lo que creia que podia necesitarse, para este artículo 2.º no he hecho ese cálculo, pues no tengo antecedentes para apreciar lo que vale una máquina; no sé absolutamente cuánto importa una máquina de mil caballos de fuerza, por ejemplo, ni en cuánto se estima cada caballo de fuerza.

Talvez mis honorables colegas que son injenieros podrian hacer esta apreciacion.

Como el honorable Senador por Aconcagua, en calidad de miembro de la Comision informante, ha estudiado todos los detalles i antecedentes de esta lei, i, por lo tanto, su Señoría tiene ideas precisas acerca del gasto que va a demandar el pago de primas por construccion de máquinas, por mi parte me limitaria a pedir que se estableciera en este artículo que el gasto por este capitulo no podrá exceder anualmente de la cantidad que se desprenda de los datos que tenga el honorable Senador por Aconcagua. El único propósito que persigo, es el de que juguemos a cartas vistas en esta materia, fijando en la lei el máximum del compromiso que el pago de estas primas puede causar al Estado.

Insisto en este punto, porque no me entra en la cabeza, ni creo que sea aceptable la idea de destinar un cinco por ciento del producto de las rentas del salitre al fomento de la marina mercante. Así como hoi destinamos a este fin un cinco por ciento de esta renta, mañana podríamos destinar un veinte por ciento de la misma a obras de regadío, otro veinte por ciento a construccion de nuevos ferrocarriles, i así podria llegar el dia en que nos encontráramos con la renta del salitre destinada íntegramente a diversos objetos por medio de leyes especiales, de manera que no habria con qué pagar a los empleados públicos, ni subvenir a los demas gastos de la nacion.

Me permito, pues, rogar al honorable Senador por Aconcagua, se sirva indicar la cifra que a juicio de Su Señoría debe bastar para el pago de las primas, pues de otra manera me veria en la necesidad de pedir que la votacion de este artículo se dejara para la sesion próxima, a fin de poder fijar de comun acuerdo una suma prudente con este objeto.

El señor **Claro Solar**.—Por mi parte, no tengo inconveniente en que se fije una suma alzada para el pago de las primas para la construccion de máquinas. Como lo indica el artículo, las primas deben pagarse sobre la base del número de caballos de fuerza de las máquinas, a razon de cinco pesos oro por cada caballo de fuerza, i suponiendo que anualmente se construyan en el pais máquinas de una fuerza de veinte mil caballos, el gasto por este concepto seria de cien mil pesos oro.

De modo que no tengo inconveniente para que se agregue al artículo un inciso 2.º que diga: «Estas primas no podrán exceder de cien mil pesos oro al año.»

El señor **Zañartu** (Ministro del Interior).—Por mi parte, me permitiria insinuar la idea de fijar en un solo artículo el gasto total que podrá ocasionar esta lei. Creo que seria preferible adoptar este procedimiento en lugar de fijar en cada caso el gasto que deberá demandar cada clase de primas.

El señor **Walker Martínez**.—Me atrevo a llamar la atencion del Senado i especialmente del honorable Senador por Aconcagua a la conveniencia de hacer de cada uno de estos títulos una lei especial, en lugar de hacer de todos ellos una sola. Procediendo en la forma que indico se facilitaria considerablemente nuestra labor porque quedarían desde luego despachados i convertidos en lei los títulos acerca de los cuales se produzca acuerdo. Una vez despachado el título relativo a las primas a la construccion de naves i maquinarias, seguiríamos con el relativo a las primas de navegacion i despues con el referente a las primas de navegacion internacional, que es el que seguramente va a provocar mayores resistencias.

El señor **Claro Solar**.—No tengo inconveniente en acceder a la insinuacion de Su Señoría.

El señor **Walker Martínez**.—El honorable Senador por Aconcagua, no repetiré que se ha escandalizado, pero ha considerado mui raro que el señor Ministro i el que habla tratáramos ante todo de favorecer a la industria naviera nacional. Por mi parte, insisto en que esto no tiene nada de raro, porque si el pais hace el sacrificio de pagar primas para fomentar la construccion de naves, es naturalmente con el objeto de beneficiarse a sí mismo, no de hacer un obsequio a los demas paises de América o del mundo entero. Es mui razonable por lo tanto la idea de mi indicacion de hacer obligatoria la restitution de la prima al Estado, en caso de que dentro de los primeros cinco años el buque construido en el pais i favorecido con estas primas sea vendido al extranjero. En una palabra, el propósito que persigo con mi indicacion es que los buques construidos en astilleros nacionales i por los cuales el Estado haya pagado primas sirvan durante cinco años como minimum en la marina mercante nacional.

El señor **Zañartu** (Ministro del Interior).—Me felicito del acuerdo que, segun veo, se ha producido entre los señores Senadores por Aconcagua i por Santiago para consultar en la lei un artículo que determine el máximum de gastos que las primas puedan ocasionar al erario nacional.

Acepto tambien con gusto la insinuacion

del honorable Senador por Santiago para hacer una lei especial de cada título del proyecto en debate, porque de otra manera, como lo ha dicho el honorable señor Walker Martínez, la discusion seria sumamente larga i pasaria mucho tiempo ántes que cada proyecto quedara convertido en lei de la República.

El señor **Claro Solar**.— Por mi parte, acepto tambien el procedimiento propuesto por el honorable Senador por Santiago, ya que se cree que en esa forma el despacho de la lei seria mas fácil i espedito.

Solo tengo que observar al honorable Senador por Santiago que el proyecto de la Comision consulta dos ideas distintas: una de ellas consiste en la proteccion al buque propiamente tal i la otra en la proteccion a las maquinarias que se construyan en el pais para buques de nuestra marina mercante. Si se construye un buque en el pais i se dedica al comercio de cabotaje, quiere decir que recibirá doble prima, por el casco i por las máquinas, de manera que en realidad en ese caso los astilleros gozarán de una doble proteccion. Si el buque es vendido al extranjero solo recibirá las primas correspondientes a la construccion del casco, no la de las máquinas. En consecuencia, esta doble prima será un incentivo para que los astilleros se dediquen a construir barcos destinados a nuestro comercio de cabotaje i no para ser vendidos al extranjero.

Repito que no tengo inconveniente alguno para que se fije una cantidad determinada, como máximo para el pago de primas. Me permitiria proponer que se agregara un artículo que dijera mas o menos: «Estas primas no podrán exceder de la cantidad de un millon quinientos mil pesos oro», en la intelijencia de que si la construccion de barcos llegara a aumentar i en un año no alcanzara el dinero para el pago de las primas, las que quedaran impagas deberian ser pagadas de preferencia en el año siguiente.

El señor **Walker Martínez**.— Como el honorable Senador ha aceptado la insinuacion que me he permitido formular, ya no tiene objeto la indicacion que habia hecho para aplazar el artículo en debate, i en consecuencia la retiro.

El señor **Charne** (Presidente).— Si no se hace observacion, se dará por retirada la indicacion formulada por el honorable Senador por Santiago.

Queda retirada.

Si no hai inconveniente, se dará por aprobada la idea de hacer una lei especial del título 1.º del proyecto en discusion.

Acordado.

Si ningun señor Senador hace uso de la palabra dará por aprobado el artículo 3.º

Aprobado.

En discusion el artículo 4.º

El señor **Secretario**.— Dice así:

«El derecho a las primas establecidas en los artículos precedentes se adquiere cuando el buque sea entregado a su armador, i los inspectores respectivos hayan aprobado su buena construccion i condiciones de navegabilidad».

El señor **Walker Martínez**.— Desearia que se dejara pendiente este artículo, porque en la indicacion que he formulado respecto del artículo 1.º propongo que la prima se pague en el momento de la inscripcion del barco en la matrícula nacional.

Como ya hai acuerdo respecto de la idea de consultar en este título un artículo que determine el máximo de gasto que estas primas puedan ocasionar al erario, me veo en la necesidad de modificar la indicacion que formulé respecto del artículo 1.º, retirando de ella la parte que fija una suma determinada con ese objeto.

El señor **Charne** (Presidente).— Quedaria retirada la parte de la indicacion a que se ha referido el honorable Senador por Santiago.

Acordado.

El artículo 4.º quedará para ser votado en la próxima sesion.

En discusion el artículo 5.º

El señor **Secretario**.— Artículo 5.º Los diques flotantes, de fierro o acero, que se construyan en el pais para el servicio de puertos nacionales o extranjeros, darán derecho, por una sola vez, a una prima de treinta pesos oro de dieciocho peniques por cada tonelada que puedan levantar

Esta prima se elevará a cuarenta pesos oro de dieciocho peniques por tonelada para los dos primeros diques, construidos en el pais o en el extranjero, que sean capaces de levantar ocho mil toneladas de peso cada uno i que se instalen despues de la promulgacion de esta lei, en virtud de contrato con el Gobierno, en alguno de los puertos de Chile.

Estas primas se pagarán despues de un año de estar en uso el dique, previo informe de los inspectores designados por el Presidente de la República sobre su buena construccion i funcionamiento.

El señor **Walker Martínez**.— Yo encuentro algo mui contradictorio en el inciso 1.º del artículo 5.º que dice: «Los diques flotantes, de fierro o acero, que se construyan en el pais para el servicio de puertos nacionales o extranjeros, etc.» i lo que dispone el inciso 2.º

¿Vamos acaso nosotros a pagar primas para que los diques favorezcan el comercio con el Gobierno, en alguno de los puertos de Chile?

¿Qué se persigue con este artículo? Se ha dicho entre nosotros, fomentando en el país la construcción de diques, se olvida la protección a la marina mercante, para establecerla en favor de la máquina o astillero.

En seguida viene otro inciso que dice: «Esta prima se elevará a cuarenta pesos oro de dieciocho peniques por tonelada, para los dos primeros diques, construidos en el país o en el extranjero, etc.»

Si queremos con el primer inciso favorecer la construcción de diques de fierro, esta construcción de grandes instalaciones de máquinas, ¿cómo en el inciso 2.º decimos que daremos primas a los diques que sean construidos en el país o en el extranjero?

El señor **Claro Solar**.—Voi a contestar a esta pregunta de Su Señoría.

La situación de estos astilleros es perfectamente clara, no hai ninguna contradicción entre el inciso primero i el segundo.

Una de las grandes dificultades con que tropieza la marina mercante es la falta de diques. Los diques con que ha contado hasta ahora la marina mercante, son los diques viejos que existian en Valparaíso, de los cuales queda solamente uno, en situación que no corresponde a las necesidades del servicio. Es evidente, que sin diques, no podrá haber navegación en nuestras costas. El dique militar de Talcahuano, por ejemplo, es para el indispensable servicio de nuestra marina de guerra, no puede dedicarse a atender el servicio de la marina mercante. Entónces la Comisión estudió esta necesidad que se hizo presente reiteradas veces i consultó un proyecto haciendo presente la conveniencia de tener inmediatamente diques que fueran capaces de levantar hasta ocho mil toneladas de peso para poder atender al servicio de los grandes vapores, como los transatlánticos; a vapores de este tonelaje considerable que hoi día tienen que ir al puerto del Callao a carenarse i limpiar sus fondos, porque en Chile no se tienen los elementos con que hacer esta clase de trabajos.

Para poder tener aquí inmediatamente un dique en condiciones de satisfacer las necesidades de la marina se vió que habia que llegar hasta aceptar diques construidos en el extranjero i elevar la prima, como se establece en el inciso 2.º a cuarenta pesos oro por tonelada para los dos primeros diques que sean capaces de levantar ocho mil toneladas de peso cada uno, i que se instalen despues de la

promulgación de esta lei, en virtud de contrato con el Gobierno, en alguno de los puertos de Chile.

En el inciso 1.º no se ha puesto limitación al número de diques que tienen derecho a primas, porque entendiéndose que son diques mas pequeños, pueden instalarse varios distribuidos en Valparaíso, Arica i otros puertos.

El señor **Walker Martínez**.—Yo no encuentro vituperable ni me opongo a que se den primas a los dos primeros diques construidos en el país o en el extranjero que sean capaces de levantar ocho mil toneladas de peso cada uno i que se instalen en Chile, pero no me parece aceptable que instalados en Chile los dos diques capaces de levantar ocho mil toneladas, vayamos a conceder primas a diques construidos en el país para el servicio de puertos extranjeros.

Aceptaria, por lo tanto, el inciso 2.º del artículo, siempre que en el inciso 1.º se supriman las palabras «o extranjeros».

Yo no soi proteccionista i, sin embargo, estoi racionando dentro del criterio que domina en la Cámara i desgraciadamente en el país. Uno de los defectos mas grandes del proteccionismo es la inconsecuencia, pero generalmente se toma algun camino: o se protege o no se protege.

Bueno que se proteja a la marina mercante nacional, que se haga un sacrificio en su obsequio, pero no me parece razonable hacer este sacrificio en favor de una marina extranjera.

Aquí no hai el peligro de la indicación del señor Ministro del Interior con respecto al artículo 1.º del proyecto, porque segun este artículo todo el mundo que construya diques en las costas de Chile, sea nacional o extranjero, tendrá derecho a una prima.

Con el artículo en discusión, no se pretende el fomento de la fabricación de diques en gran cantidad, como sucede con los buques, porque nadie puede creer que se va a establecer en Chile una gran fábrica de diques. Yo he visto la construcción de un dique de diez mil toneladas de capacidad en el puerto de Baltimore para ser llevado a las Filipinas, i se demoró cinco meses en ser remolcado. No puede, pues, creerse que se va a establecer en Valparaíso o Talcahuano una fábrica de diques. Entónces viene aquí la cuestión de principio. ¿Por qué vamos a favorecer el carguío talvez en puertos limítrofes?

En el estrecho de Magallanes, por ejemplo, hai puertos de dos naciones i podría darse el caso de que el puerto de Río Gallegos hicis-

ra competencia al de Magallanes aprovechándose de los diques construidos a nuestras espensas.

Por eso si quitáramos las palabras «o extranjeros» podríamos dar por aprobado el artículo.

El señor **Mac-Iver**.— Yo aceptaría con ciertas modificaciones i previo ciertos estudios el inciso segundo de este artículo. Voi a dar los motivos de mi opinion.

Se quiere favorecer indirectamente a la navegacion, dándole elementos de carena para los buques, i esto no lo encuentro un contrasentido. Podria, sí, observar, que si se establece la navegacion costanera para nuestra bandera i se quiere una proteccion jenerosa para ella, no hai necesidad de proporcionar este nuevo elemento que nacerá solo. Pero, naturalmente, no es esta la manera de pensar de la jeneralidad de mis honorables colegas i yo me inclinaria ante su manera de pensar, de proteger o ayudar al establecimiento de uno, dos o tres nuevos diques, esto es, hablando claramente, a dar una subvencion a la compañía o sociedad que existe para que pueda mejorar sus servicios. Porque en el fondo esto es lo que significa este artículo. No se ha de formar una sociedad para traer diques i construirlos en Chile, sino que será la sociedad que existe la que atenderá este servicio.

¿Qué necesidad hai del inciso primero, de la proteccion a la construccion de diques en jeneral? ¿Se van a construir cuatro, cinco, diez, veinte diques en el pais? Yo me permito dudar de la construccion de diques, hasta el punto de decir que no se construirá ninguno, porque no hai necesidad de construirlos. En los últimos cincuenta años hemos tenido un desarrollo enorme en nuestro tráfico, i para el servicio de la marina ha bastado con los dos diques que habia en Valparaiso.

Como decia el honorable Senador de Santiago, no ha habido entre nosotros mas diques que uno antiguo, sin nombre, construido en Valparaiso, por el primero que ideó el sistema de diques flotantes en nuestro pais; otro tambien, construido en Valparaiso, i el dique seco de Talcahuano, que es del Gobierno i atiende solo a las necesidades de nuestra marina de guerra.

No ha habido mas diques en el pais i con ellos desde 1857 o 1858 hasta la fecha se han satisfecho todas las necesidades de la marina.

¿Necesitaremos para el futuro, ademas de dos diques capaces de levantar ocho mil toneladas, muchos diques chicos que levanten

mil o mil quinientas toneladas? Nó. I si de estos diques pequeños necesitamos, por ejemplo, solo dos, tres o cuatro ¿con qué objeto se va a dar una proteccion ilimitada para la construccion de tales diques?

Por esto, limitaria yo la proteccion del inciso primero o lo suprimiria.

En cuanto al inciso segundo, yo preguntaria: la prima de cuarenta pesos oro por tonelada ¿es poca o es mucha? Un dique no es una obra de corta duracion, sino que, por el contrario, tiene una duracion enorme.

Como ha dado la hora, dejo la palabra.

## Presupuestos

El señor **Charme** (Presidente).—Queda pendiente la discusion del artículo.

Antes de levantar la sesion debo decir que se ha recibido un mensaje de S. E. el Presidente de la República con que somete al Congreso el proyecto de lei de presupuesto para 1918.

El señor **Claro Solar**.— ¿Vienen todos los presupuestos?

El señor **Secretario**.—Sí, señor Senador.

El señor **Claro Solar**.— ¿I vienen impresos?

El señor **Secretario**.—Sí, señor Senador.

El señor **Claro Solar**.— Me felicito de que se presenten impresos i antes de los plazos, pues esto no ocurría desde hace cuatro años atras.

El señor **Barros Errázuriz**.— Convendria rubricarlos para que despues no haya equivocacion ni cambios posteriores.

El señor **Claro Solar**.— Bien, que los rubrique el señor Secretario para evitar despues nuevas reimpressiones, i que la Comision Mista se encuentre, como ha ocurrido otros años, con dos presupuestos de cada Ministerio.

El señor **Barros Errázuriz**.— Yo pediria que el señor Secretario firmara cada uno de los ejemplares de los presupuestos.

El señor **Zañartu** (Ministro del Interior).— El Gobierno ha tenido especial cuidado de presentar los presupuestos dentro de la fecha constitucional para que se cumplan los plazos reglamentarios. Los presupuestos vienen impresos i calculados dentro de la cuota fijada por el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Claro Solar**.— Me complazco en que quede constancia de este hecho.

El señor **Charme** (Presidente).— Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*